



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No. CNSC - 20182120005074 DEL 04-05-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala De Decisión Penal y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **ANGELA CRISTINA SANCHEZ BRICEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.502.920 se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Universitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificado con el código OPEC No. 41645

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual la señora **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO** obtuvo resultado de **NO ADMITIDA** y como consecuencia fue excluida del concurso de méritos.

La señora **ANGELA CRISTINA SANCHEZ BRICEÑO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga bajo el radicado No. 68001-3187-003-2017-00115, despacho que mediante sentencia del dos (02) de marzo de 2018, declaró improcedente el amparo solicitado, decisión impugnada por el accionante.

A través de Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018 la CNSC dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de treinta y un (31) aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección, entre los que se encuentra la señora **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO**.

Mediante Sentencia del diecinueve (19) de abril de 2018 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala de Decisión Penal, resolvió la impugnación interpuesta por la aspirante **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO**; decisión notificada a la CNSC el treinta (30) de abril de 2018.

Revisada la orden Judicial se observó que el a *quem* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

**“Primero. Revocar** la decisión proferida el 2 de marzo de 2018 por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Ejecución de Penas de Seguridad e Bucaramanga y en su lugar, **amparar** los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad que le asisten a la señora Ángela Cristina Briceño, según los expuso”

**Segundo. Dejar sin efecto** los actos administrativos proferidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil en que se inadmitió a la accionante dentro de la Convocatoria 428 de 2016, para aspirar al cargo de profesional universitario grado 11, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - Código 2044, No empleo 4164, debiendo la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, en el marco de sus competencias, de manera coordinada y dentro

*de*

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceder a estudiar nuevamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la admisión en tal Convocatoria, analizando la certificación del 4 de julio de 2017 expedida por el INVIMA - 204-1093-17 y presentada en su debido momento para acreditar experiencia, sin que sirva como fundamento para su rechazo la interpretación desfavorable del término "actualmente" desempeña el cargo" según se expuso en la parte motiva de esta providencia; expidiendo para el efecto el respectivo acto administrativo en que se defina si la aspirante, luego del nuevo análisis, es o no admitida en el concurso de méritos, el cual será susceptible de recurso, en los términos en que los fijen las normas que lo regulan.*

*En caso de resultar favorable la decisión de admisión, la CNSC deberá adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar que en el caso de la señora Sanchez Briceño se surtan a cabalidad las demás etapas del concurso, en igualdad de condiciones de los demás admitidos (...)"*

Conforme lo expuesto, para la fecha de notificación de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia la CNSC había ADMITIDO en la Verificación de Requisitos Mínimos a la accionante **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO**, con lo que se satisface la orden del Juez Constitucional.

Por lo tanto, se dispondrá la comunicación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala de Decisión Penal, de la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de la accionante **ANGELA CRISTINA SÁNCHEZ BRICEÑO**.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [angelavet\\_23@hotmail.com](mailto:angelavet_23@hotmail.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala de Decisión Penal sobre la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de la accionante **ANGELA CRISTINA SANCHEZ BRICEÑO**.

**PARÁGRAFO:** La comunicación al Despacho Judicial se realizará a la dirección Calle 35 No. 11 - 12 Palacio de Justicia de la ciudad de Bucaramanga (Santander).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente decisión a la señora **ANGELA CRISTINA SANCHEZ BRICEÑO**, a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [angelavet\\_23@hotmail.com](mailto:angelavet_23@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 04 de mayo de 2018



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado